

_____ Salta, _____ de diciembre de 2020._____

_____ **Y VISTOS** estos autos caratulados “**PROVINCIA DE SALTA - AMPARO**”, Expte. N° **EXP – 718742/20**, y_____

_____ **C O N S I D E R A N D O** _____

_____ I.- Que a fs. 3/15 vta. el Dr. Pablo Buccianti, con el patrocinio letrado de los Dres. Matías Julio Brogin Alba y María de la Paz Saravia Aráoz en representación de la Provincia de Salta, solicita el dictado de una medida cautelar de no innovar en todo el previo de la Reserva de Finca las Costas. Piden se ordene la paralización de todas las construcciones que se encuentren en ejecución o en vías de ejecución, a fin de evitar de forma inmediata el avance de todo posible daño ambiental que pudiera estar produciéndose, no sólo por las construcciones sino por el asentamiento poblacional con las consecuencias que ello implica, teniendo en cuenta que se trata de obras realizadas sin estudio de impacto ambiental y sin las autorizaciones provinciales y municipales necesarias en una zona donde no existe una red cloacal._____

_____ Relata que la situación descripta implica un peligro para gran parte de los pobladores de la Ciudad de Salta. Dice que si bien los asentamientos humanos no estás prohibidos en la reserva de usos múltiples, deben contar con autorización._____

_____ Solicita se ordene el cumplimiento de la medida bajo apercibimiento de desobediencia judicial y de girar los antecedentes a la fiscalía penal en turno. También pide que se oficie al Ministerio de Seguridad de la Provincia para que arbitre los medios para hacer cumplir la medida con personal policial._____

_____ Explica que la verosimilitud del derecho surge inequívoca de la descripción de los hechos y el derecho alegados. Que el peligro en la demora radica en que el avance de las obras agravará el daño ambiental con posible afectación a la salud pública, por la contaminación de las cuencas de agua._____

_____ Finalmente señala que la Provincia de Salta está exenta de ofrecer contracautela por aplicación del artículo 200 inciso 1º del C.P.C.C._____

_____ II.- Que en autos se tiene a la vista la documentación acompañada por la actora (Expte. N° 0090136-202596/2020 del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable) que da cuenta de la actividad ganadera y de cultivo en la zona, como así también de viviendas familiares, algunos micro basurales y el crecimiento de asentamientos poblacionales y de literas con pozos ciegos. Allí se señala la necesidad de monitorear el efecto que pueden tener en el acuífero subterráneo, dada la permeabilidad del suelo y concluye que dada la condición de reserva hídrica deben mantenerse las características hidrodinámicas y ambientales óptimas (cfr. informe de inspección de fs. a fs. 12/23 vta. del expediente administrativo citado).

_____ Se incorporaron también copias de las denuncias realizadas en fechas por el Administrador de Finca las Costas ante la Policía de la Provincia de Salta y el Informe Técnico Ambiental elaborado por el Ingeniero Víctor Ricardo Anuch (cfr. documentación reservada a fs. 26).

_____ En la inspección ocular realizada por la Proveyente pudo observarse la proliferación de construcciones en todo el recorrido realizado. También la colocación de cercos y la existencia de gran cantidad de ganado.

_____ III.- Que el artículo 32 de la ley N° 25675 otorga al del Juez la facultad de disponer en cualquier estado del proceso medidas precautorias, aun sin audiencia de la parte contraria e incluso sin petición de parte. Con la misma orientación, el artículo 16 de la ley provincial N° 7070 otorga al Juez la potestad de ordenar de oficio o a petición de parte, las medidas de mejor proveer que considere necesarias para la cesación de los perjuicios inminentes o actuales al medio ambiente.

_____ La Corte Suprema de Justicia de la Nación señala que en el particular ámbito de las demandas encuadradas en las prescripciones de la Ley General del Ambiente, la interpretación de las medidas precautorias debe efectuarse atendiendo a la necesidad de protección del medio ambiente, pues el artículo 4 de esa norma introduce en la materia los principios de prevención del daño ambiental y de precaución ante la creación de un riesgo con efectos desconocidos y por tanto imprevisibles

(Fallos: 339:142; 340:1193). Es a la luz de estos principios que el artículo 32 de la Ley General del Ambiente dispone que en cualquier estado del proceso, aun con carácter de medida precautoria, podrán solicitarse medidas de urgencia, que el Juez también podrá disponer sin petición de parte, aun sin audiencia de la parte contraria, prestándose debida caución por los daños y perjuicios que pudieran producirse (cfr. Fallos: 339:142).

_____ El Tribunal cimero dice que al ponderar la prueba a fin de resolver una medida cautelar en materia ambiental, existe la obligación de aplicar el principio precautorio, según el cual, cuando haya peligro de daño grave e irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del ambiente (cfr. CSJN, Fallos:343: 519).

_____ IV.-1.- Que a la luz de los principios antes citados y con fundamentos en las constancias incorporadas en este estado liminar del proceso, corresponde ordenar la suspensión de las obras que se encuentren en ejecución o en vías de ejecución y también el ingreso de ganado a la Reserva de Finca Las Costas, a fin de evitar la potencial producción o agravamiento del daño ambiental que pudieran producir, hasta tanto concluya el trámite de este amparo.

_____ Consecuentemente, se ordena a la Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Salta que arbitre los medios para asegurar el cumplimiento de la medida, debiendo informar cualquier alteración en la situación de hecho existente en la Reserva.

_____ A sus efectos, sin perjuicio de la labor de vigilancia de los guardaparques y del Administrador de Finca Las Costas, ordénase consigna policial y rondas periódicas con el número de efectivos necesario para dar cumplimiento a la presente manda. A tales fines, líbrese oficio a la Policía de Salta.

_____ 2.- En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 32 de la ley N° 25675 y 16 de la ley provincial N° 7070 se solicita al Ministerio de la

Producción de la Provincia que, en el término de 15 días:_____

_____ a) Informe qué gestiones públicas ha desplegado y qué mecanismos de administración implementó hasta la fecha para la preservación y resguardo de la Reserva de Finca Las Costas._____

_____ b) Comunique la designación de los actuales integrantes del Comité de Gestión de área._____

_____ Por todo lo expuesto,_____

_____ **R E S U E L V O**_____

_____ I.- **HACER LUGAR** a la medida precautoria solicitada por la Provincia de Salta, conforme considerando IV.1._____

_____ II.- **REQUERIR** al Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta presente un informe en los términos del considerando IV. 2._____

_____ III.- **MANDAR** se registre y notifique._____